



DECRETO N° 1575

NEUQUÉN, 04 DIC 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 7745-M-09 y el Convenio suscripto con fecha 03 de noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio mediante la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutará el Proyecto FO.S.E.M. (Fondo Servicio Eléctrico Municipal), desarrollando la actividad en el edificio ubicado en calle Tucumán N° 655 de esta ciudad, del cual CALF es locataria;

Que el Municipio abonará a esta última, del 01 al 10 de cada mes, en concepto de retribución por el uso del inmueble, el 50% de los montos totales mensuales y el monto equivalente al impuesto retributivo, contra la entrega de la copia fiel de los recibos de pago correspondientes, por parte de la Cooperativa; comprometiéndose además, a abonar el 50% del monto que CALF pagó en el carácter de comisión por el Contrato de Locación del inmueble que suscribiera oportunamente, cuya suma total es de \$ 5.445.-;

Que el precio locativo mensual es el siguiente: primer año, desde el 01 de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2010, es de \$ 4.500.- más IVA; segundo año, desde el 01 de agosto de 2010 hasta el 31 de julio de 2011, es de \$ 5.220.- más IVA; por último, el tercer año, desde el 01 de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2012, es de \$ 6.003.- más IVA;

Que la Cooperativa contratará un seguro contra incendio y de responsabilidad civil por todos los daños y perjuicios que se pudieran producir por el funcionamiento de las instalaciones y artefactos que existan en la propiedad y/o por filtraciones, asumiendo la responsabilidad de proveer el servicio de seguridad y de limpieza exterior e interior del inmueble;

Que la Municipalidad se hará cargo de la cancelación total del importe originado por los servicios de gas, electricidad e Internet, cuyos comprobantes de pago deberá entregar a la Cooperativa mensualmente;

Que el Convenio de marras tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2012;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 550/09- no teniendo objeciones que formular desde el punto de

vista técnico-legal al Convenio;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 03 de noviembre de ----- 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**, con el objeto de ejecutar el Proyecto FO.S.E.M. (Fondo Servicio Eléctrico Municipal), en el edificio ubicado en calle Tucumán N° 655 de esta ciudad, del cual CALF es locataria, comprometiéndose el Municipio, en carácter de retribución por el uso del inmueble, a abonar el 50% de los montos totales mensuales de alquiler y el monto equivalente al impuesto retributivo, así como el 50% del monto que CALF pagó en el carácter de comisión por el Contrato de Locación del inmueble que suscribiera oportunamente, haciéndose cargo además de la cancelación total del importe originado por los servicios de gas, electricidad e Internet; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- partida respectiva del presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía; y de Desarrollo Social.-

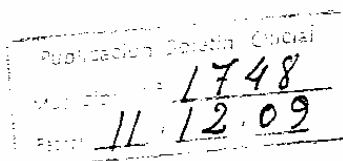
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Secretaría de Economía y Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

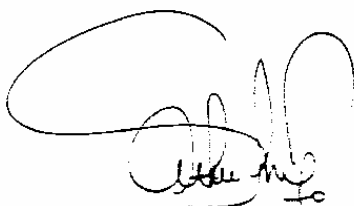
**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE
NEUQUÉN – CALF**

-----En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de ~~noviembre~~ ^{septiembre} del año 2009, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y señor Secretario de Desarrollo Social, **Don HÉCTOR HORACIO BALDO, D.N.I N° 16.513.284**, designado por Decreto N° 0376/09, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**, con domicilio en calle Mitre N° 609 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Presidente, **Dr. MARCOS SILVA, D.N.I N° 16.284.768**, en adelante, "**LA COOPERATIVA**", por la otra parte; y denominadas, en conjunto, como "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", dando cumplimiento a las Ordenanzas N°s. 10811 y 11276, y en el marco del Decreto N° 0689/09, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutará el Proyecto FO.S.E.M. (Fondo Servicio Eléctrico Municipal) desarrollando la actividad en el edificio ubicado en calle Tucumán N° 655 de la ciudad de Neuquén, del cual "**LA COOPERATIVA**" es locataria, por lo que "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a "**LA COOPERATIVA**", en el carácter de retribución por el uso del inmueble, el 50% del monto que ésta debe pagar en concepto de alquiler. El precio locativo establecido en el Contrato de Locación, en el cual "**LA COOPERATIVA**" es locataria, es el siguiente: primer año de locación: **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS más IVA (\$ 4.500.- + IVA)** mensuales, desde el 01 de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2010; segundo año de locación: **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE más IVA (\$ 5.220.- + IVA)** mensuales, desde el 01 de agosto de 2010 hasta el 31 de julio de 2011; tercer año de locación: **PESOS SEIS MIL TRES más IVA (\$ 6.003.- + IVA)** mensuales, desde el 01 de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2012.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a abonar a "**LA COOPERATIVA**", del 01 al 10 de cada mes, en concepto de retribución por el uso del inmueble, el 50% de los montos totales mensuales estipulados en la Cláusula PRIMERA y el monto equivalente al impuesto retributivo, contra la entrega de la copia fiel de los recibos de pago correspondientes, por parte de "**LA COOPERATIVA**".-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a abonar a "**LA COOPERATIVA**" el 50% del monto que ésta pagó en el carácter de comisión



HÉCTOR HORACIO BALDO



LIC. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
INTENDENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

por el Contrato de Locación del inmueble que suscribiera oportunamente, cuya suma total es de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.445.-)**.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 2009, venciendo el 31 de julio de 2012.

QUINTA: "LA COOPERATIVA" se obliga a contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil por todos los daños y perjuicios que se pudieran producir por el funcionamiento de las instalaciones y artefactos que existan en la propiedad y/o por filtraciones.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la cancelación total del importe originado por los servicios de gas, electricidad e Internet, cuyos comprobantes de pago deberá entregar a "LA COOPERATIVA" mensualmente.

SÉPTIMA: "LA COOPERATIVA" asume la responsabilidad de proveer el servicio de seguridad y de limpieza exterior e interior del inmueble.

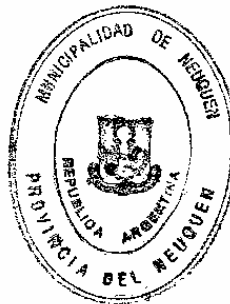
OCTAVA: Sin expresión de causa y sin que dé lugar a reclamo o indemnización por ningún concepto, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, comunicando a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre "LAS PARTES", las cuestiones del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, constituyendo domicilio en los establecidos ut supra.

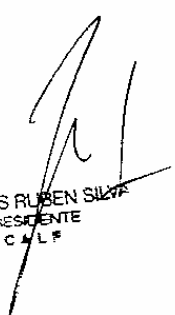
En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, con la firma de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. OE N° 7745-M-09).

///GP/eb.


HECTOR RORACIO BALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTÍN FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


MARCO RUBÉN SILVA
PRESIDENTE
CALF